



ANEXO CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 835 - 2023 SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIA IDENTIFICADA MEDIANTE NIT. 899999172-8 Y TOP TECH COLOMBIA S.A.S. con NIT 900.405.944-1 R.L. JOHN JAIRO SANCHEZ GAVIRIA C.C. 70.128.021 EXPEDIDA EN MEDELLÍN.

De conformidad con las condiciones plasmadas en la Plataforma del SECOP II y estudios previos, el presente anexo establece las condiciones contractuales, por lo cual el contrato se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. ADQUISICIÓN, APLICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS DEL "TEST MAGELLANO" COMO HERRAMIENTA QUE PERMITA CONSTRUIR UN PERFIL GENERAL EN LAS PREFERENCIAS DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL DEL ESTUDIANTE, DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES - IEO DEL MUNICIPIO DE CHÍA.** Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.** Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios son las siguientes: 1. Suministrar, aplicar y evaluar resultados de 500 pruebas "TEST MAGELLANO" como herramienta que permita construir un perfil profesional en las preferencias de orientación profesional del estudiante, de las Instituciones Educativas Oficiales - IEO del municipio de chía, de acuerdo con las especificaciones técnicas contempladas en el numeral 2.3 de los Estudios Previos. 2. Suministrar y Aplicar a cada estudiante, las cinco (5) pruebas que componen el Test MAGELLANO: Prueba de intereses profesionales del alumno; Prueba de intereses culturales del alumno; Prueba aptitudinal; prueba sobre las formas en que el alumno aborda el estudio, sus estrategias de aprendizaje; Prueba para detectar la forma en que el alumno es capaz de afrontar y resolver problemas, la percepción de sus habilidades para superar obstáculos y controlar emociones y conductas en situaciones difíciles (problema- resolución). 3. Entregar a cada estudiante un informe con por lo menos el siguiente contenido: 1. Perfil de intereses profesionales y culturales 2. Perfil psicotécnico 3. Perfil de motivación escolar, de estrategias y métodos de estudio 4. Perfil de habilidades para la resolución de problemas.

DESCRIPCION	Unidad de medida	CANT
PRUEBA Herramienta que permita Evaluar los aspectos más relevantes para la elección de una carrera profesional: intereses profesionales, motivación escolar, métodos de estudio, habilidades para resolver problemas intelectuales y emocionales. Ítems: 450 aproximadamente Tiempo de aplicación: 90 minutos aproximadamente. Estilo de respuesta: Escala Likert y única respuesta (Pruebas intelectuales). La herramienta permite construir un perfil general de orientación subdividido en 4 partes: 1. Perfil de intereses profesionales y culturales. 2. Perfil psicotécnico. 3. Perfil de motivación escolar, de estrategias y métodos de estudio. 4. Perfil de habilidades para la resolución de problemas. Uso online.	UND	500

La aplicación de la batería de pruebas debe contribuir a que el estudiante pueda elegir el camino de la educación superior (Universidad o Educación Técnica Superior) al proporcionarle el análisis completo de las variables necesarias para acceder a estudios superiores; tales como intereses, actitudes, motivación, etc. Además de tener un valor formativo, estimular a los estudiantes a una reflexión en torno a su decisión y a la vez sobre sus competencias personales, sus propias fortalezas y sobre aquellas competencias que deben ser desarrolladas.

De igual manera debe ofrecer al orientador y al docente la posibilidad de planificar un plan de orientación para los distintos itinerarios de educación superior, extendido a la clase o a toda la escuela, integrando el uso de la batería con entrevistas individuales, reuniones con trabajadores universitarios y profesionales y jornadas informativas.

Así mismo, el estudiante, después de indicar su elección de una lista de 52 posibles trayectorias de educación superior, responde las preguntas del examen. Las respuestas brindadas son analizadas mediante procedimientos computarizados que permiten, de manera segura y rápida, el procesamiento y construcción de un perfil de orientación individual de más de 10 páginas.





ANEXO CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 835 - 2023 SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA IDENTIFICADA MEDIANTE NIT. 899999172-8 Y TOP TECH COLOMBIA S.A.S. con NIT 900.405.944-1 R.L. JOHN JAIRO SANCHEZ GAVIRIA C.C. 70.128.021 EXPEDIDA EN MEDELLÍN.

Este perfil presenta la evaluación y la interpretación relativa de los resultados obtenidos por el alumno en cada prueba (tanto de forma gráfica como mediante un comentario descriptivo), así como un resumen de los análisis individuales que permite asesorar al sujeto en la elección.

ESTRUCTURA DEL TEST

La batería se divide en cinco pruebas:

La primera prueba, de 145 ítems, destaca los intereses profesionales del alumno, refiriéndolo a los distintos caminos, pensados como el acceso al mundo laboral.

Los 35 ítems de la segunda prueba revelan los intereses culturales del alumno, no necesariamente coincidentes con los profesionales, pero importantes si se comparan con la flexibilidad y movilidad que requiere el mundo laboral.

La tercera prueba es aptitudinal (105 preguntas y cronometrada) y se evalúa por un lado el factor g (inteligencia general), entendido como la capacidad de pensar y razonar independientemente de las características del material a enfrentar y, por otro lado, algunas habilidades fundamentales específicas: razonamiento verbal, numérico, abstracto, espacial, mecánico, comprensión de textos y fluidez cognitiva.

La cuarta prueba reporta 85 afirmaciones sobre las formas en que el alumno aborda el estudio, sus estrategias de aprendizaje y, en definitiva, la motivación real para emprender un camino universitario.

La última prueba, dividida en 35 ítems, detecta la forma en que el alumno es capaz de afrontar y resolver problemas, la percepción de sus habilidades para superar obstáculos y controlar emociones y conductas en situaciones difíciles (problema- resolución).

El informe que surge está diseñado para ser leído por el propio estudiante, quien encontrará elementos útiles para pensar en la elección que está a punto de tomar.

Como resultado de la aplicación del TEST, se entregará a cada estudiante un informe con por lo menos el siguiente contenido:

1. Perfil de intereses profesionales y culturales (es decir: "¿Qué ocupación le gustaría tener en el trabajo y qué le gustaría hacer en el tiempo libre?")
2. Perfil psicotécnico (es decir: "¿Qué tipo de estudio es más adecuado para Usted?")
3. Perfil de motivación escolar, de estrategias y métodos de estudio (es decir: "¿Qué importancia da al estudio y cuán eficaz es su manera de estudiar?")
4. Perfil de habilidades para la resolución de problemas (es decir: "¿Cuánto es capaz de afrontar las dificultades y los problemas?").

PARÁGRAFO. Serán de propiedad del Municipio de Chía los resultados de los informes, estudios, investigaciones y en general los documentos y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Chía. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante. **CLAUSULA TERCERA. INFORMES.** En desarrollo de las cláusulas 2 y 3, del presente contrato, el Contratista deberá ingresar con su usuario y contraseña a la plataforma del SECOP II y seguir la siguiente ruta: mis procesos /mis contratos / detalle / N° 7 Ejecución del Contrato/ Plan de pagos; allí deberá subir los informes o entregables con los soportes y anexos respectivos en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con periodicidad mensual. Lo



ANEXO CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 835 - 2023 SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIA IDENTIFICADA MEDIANTE NIT. 899999172-8 Y TOP TECH COLOMBIA S.A.S. con NIT 900.405.944-1 R.L. JOHN JAIRO SANCHEZ GAVIRIA C.C. 70.128.021 EXPEDIDA EN MEDELLÍN.

anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere necesario.

CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato corresponde a la suma **OCHENTA SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 86.000.000)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar. Las partes entienden y aceptan que el valor del contrato aquí indicado representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados. El municipio pagará el valor del presente contrato de la siguiente manera: El municipio pagará el **100% del valor de contrato en un solo pago a la terminación del contrato respectivo, previa suscripción del acta de terminación.** A partir del acta de inicio, previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor y presentación por parte del CONTRATISTA de (i) informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato (ii) la cuenta de cobro del mes correspondiente (iii) Acreditación de pagos de salud, pensión y ARL como corresponda (iv) Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato y así mismo, deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO PRIMERO. LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA efectuará los descuentos de ley con base en las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el **CONTRATISTA** y con la actividad objeto del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

PARÁGRAFO TERCERO - CUENTA BANCARIA. Banco: **BANCOLOMBIA, MODALIDAD: CUENTA DE AHORROS PERSONA JURIDICA, NÚMERO: 900405944.**

CLAUSULA QUINTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones a los Documentos del proceso y recibió del Municipio de Chía respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLAUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El objeto del presente contrato deberá ejecutarse en **DIEZ (10) días calendario** contados a partir del perfeccionamiento del contrato y de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

CLAUSULA SÉPTIMA. DERECHOS DEL CONTRATISTA. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.

CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas, así: 1. Suscribir acta de inicio conjuntamente con el Supervisor. 2. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. 3. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales como corresponda. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. 5. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. 6. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. 7. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 10. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. 11. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad. 12. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los



ANEXO CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 835 - 2023 SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIA IDENTIFICADA MEDIANTE NIT. 899999172-8 Y TOP TECH COLOMBIA S.A.S. con NIT 900.405.944-1 R.L. JOHN JAIRO SANCHEZ GAVIRIA C.C. 70.128.021 EXPEDIDA EN MEDELLÍN.

mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos. **13.** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. **14.** El contratista deberá dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados a la entidad como resultado del objeto contractual, así mismo deberá mantener la calidad descrita en el certificado de calidad con que cuenta el Municipio. **15.** Las demás obligaciones que permitan el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATANTE.** **1.** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. **2.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE.** **1.** Expedir el registro presupuestal del contrato. **2.** Suscribir conjuntamente con el contratista el acta de inicio. **3.** Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. **4.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **5.** Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. **6.** Cancelar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. **7.** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. **8.** Realizar todas las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **9.** Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.** **TOP TECH COLOMBIA S.A.S. con NIT 900.405.944-1 representada legalmente por JOHN JAIRO SANCHEZ GAVIRIA identificado con c.c. 70.128.021 expedida en Medellín** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato, así como de los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al MUNICIPIO DE CHIA y/o a terceros en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** EL Municipio de Chía puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de Chía cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Chía puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al Municipio de Chía para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el municipio podrá declarar la caducidad del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **TOP TECH COLOMBIA S.A.S. NIT 900.405.944-1 representada legalmente por JOHN JAIRO SANCHEZ GAVIRIA identificado con c.c. 70.128.021 expedida en Medellín** debe pagar al Municipio de Chía a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado



ANEXO CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 835 - 2023 SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIA IDENTIFICADA MEDIANTE NIT. 899999172-8 Y TOP TECH COLOMBIA S.A.S. con NIT 900.405.944-1 R.L. JOHN JAIRO SANCHEZ GAVIRIA C.C. 70.128.021 EXPEDIDA EN MEDELLÍN.

con los montos que el Municipio de Chía adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO.** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio de Chía y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS

DERECHOS DEL CONTRATANTE. Las garantías que amparan los posibles perjuicios contractuales o extracontractuales, deberán solicitarse conforme a las circunstancias propias de cada proceso, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.5.1 del decreto Único Reglamentario N° 1082 de 2015. En este caso, teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor del mismo, se exigen las siguientes garantías:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
CUMPLIMIENTO	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más, contada a partir de la fecha de la expedición de la garantía.	Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Igual a la duración del contrato y seis (6) meses más a partir de la fecha de expedición de la garantía.	Por un valor asegurado de un 10% del valor total del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una persona independiente del Municipio de Chía, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **TOP TECH COLOMBIA S.A.S. NIT 900.405.944-1 representada legalmente por JOHN JAIRO SANCHEZ GAVIRIA identificado con c.c. 70.128.021 expedida en Medellín** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Chía ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIONES.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita Del Municipio de Chía. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Chía está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de Chía de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, el Municipio de Chía podrá exigir al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el Municipio de Chía podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Chía con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Chía de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Municipio de Chía con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un

[Handwritten signature]



ANEXO CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 835 - 2023 SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIA IDENTIFICADA MEDIANTE NIT. 899999172-8 Y TOP TECH COLOMBIA S.A.S. con NIT 900.405.944-1 R.L. JOHN JAIRO SANCHEZ GAVIRIA C.C. 70.128.021 EXPEDIDA EN MEDELLÍN.

arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el órgano competente, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de la primera citación realizada por el conciliador, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Chía	Contratista
LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO Dirección: Carrera 11 No. 11-29 Chía Cundinamarca. Teléfono: 8844444 EXT 1700 Correo Electrónico: contratación@chia.gov.co	TOP TECH COLOMBIA S.A.S. con NIT 900.405.944-1, R.L. JOHN JAIRO SANCHEZ GAVIRIA C.C. 70.128.021 de Medellín. NIT 900.405.944-1 Dirección: calle 25B SUR # 45 – 50 int 301 Ciudad: Envigado Celular: 312 720 94 34 Correo Electrónico: johnjairo.sg@gmail.com

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SUPERVISIÓN. El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones y del objeto del contrato estará a cargo del funcionario de la Secretaría de Educación, que sea designado por el ordenador del gasto. La dependencia ejecutora para el cumplimiento de sus funciones de supervisión podrá designar por escrito a empleados de planta que tengan el conocimiento, experiencia e idoneidad, para colaborar en el seguimiento y control técnico, administrativo y financiero de los contratos y convenios que suscriba la Alcaldía Municipal de Chía. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución; 2) Suscribir acta de inicio del contrato; 3) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; 4) Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; 5) Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista; 6) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las obligaciones del contrato; 7) Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a la entidad de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; 8) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; 9) Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; 10) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO; 11) Sugerir a EL MUNICIPIO en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; 12) Remitir a la Oficina de Contratación el Acta de Inicio, tan pronto se suscriba esta; 13) PARÁGRAFO PRIMERO: La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato, genera para el funcionario designado para ello la responsabilidad propia de este tipo de funciones. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. La propuesta presentada por el Contratista. 3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 4. Certificado de disponibilidad presupuestal. 5. Los demás documentos del expediente contractual.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma electrónica de las partes. Para su ejecución requerirá de la aprobación de la garantía de que trata la cláusula decimosexta del presente Contrato (si la hay), así como del correspondiente registró presupuestal como requisitos para la firma del acta de inicio.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo:



ANEXO CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 835 - 2023 SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIA IDENTIFICADA MEDIANTE NIT. 899999172-8 Y TOP TECH COLOMBIA S.A.S. con NIT 900.405.944-1 R.L. JOHN JAIRO SANCHEZ GAVIRIA C.C. 70.128.021 EXPEDIDA EN MEDELLÍN.

CDP 2023002698 del 10/11/2022				
RUBRO	FUENTE	NOMBRE RUBRO	VALOR CDP	VALOR CONTRATO
23010122012020 2517500560732. 3.2.02.02.009	1101	Servicios para la comunidad, sociales y personales. FUENTE LIBRE ASIGNACIÓN	\$86.000.000	\$86.000.000
TOTAL DISPONIBILIDAD				\$86.000.000

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** La ejecución del contrato y domicilio contractual será en el Municipio de Chía. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. GASTOS.** Los gastos por el concepto de impuestos y retenciones que surjan del contrato (Si los hay), serán a cargo de El CONTRATISTA. **CLAUSULA TRIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN.** De conformidad con lo establecido por el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, modificadorio del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en el presente contrato de prestación de servicios NO se procederá a realizar la liquidación del contrato. Será de responsabilidad del CONTRATISTA y del SUPERVISOR el estricto cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás obligaciones legales y contractuales.

FIN DEL DOCUMENTO

Proyectó: Oswaldo Díaz Pérez, profesional especializado OC
Aprobó: Magda Yazmin Herrera Rodríguez – Jefe Oficina de Contratación
Fecha de Elaboración: 20/11/2023

